



ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Periódico oficial del Estado No. 44, sección II, Tomo CXXVI, de fecha 11 de octubre de 2019.

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Ensenada, denominado "Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación del Municipio Ensenada", quien para los efectos de este Acuerdo se denominara Instituto, así como por sus siglas "IMIP", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California que ejercerá sus funciones dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Ensenada, Baja California.

Artículo 2.- El Instituto tendrá como objeto realizar las tareas de planeación de corto, mediano y largo plazo del desarrollo regional, metropolitano, urbano, rural y costero que permitan anticiparse a los problemas y en consecuencia prevea los medios que es preciso disponer para los próximos años con una visión de desarrollo sustentable del municipio de Ensenada para el mejoramiento de la calidad de vida de su población; teniendo en cuenta que el gobierno municipal ha de integrar la planificación a las políticas gubernamentales con el fin de dar cumplimiento a su mandato constitucional, de conformidad al reglamento que para su efecto se emita.

Artículo 3.- La administración del Instituto estará a cargo de un Consejo, un Director y un Comisario en los términos del Reglamento del Instituto.

Artículo 4.- Las atribuciones, facultades y obligaciones del Consejo, del Director y del Comisario, quedarán establecidas en el Reglamento del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. Se abroga el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 26 de mayo de 2006.

Segundo. El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero. Las instalaciones que actualmente ocupa el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), así como sus bienes muebles y demás



patrimonio deberán ser incorporados al patrimonio del organismo, mismos que se le entregarán al Director para su aprovechamiento y conservación.

Cuarto. Las obligaciones financieras, fiscales, laborales, mercantiles y de cualquier otro tipo que tenga el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), se transfieren en su integridad al Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación del Municipio de Ensenada (IMIP), lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Por única ocasión, los cargos de Consejeros, Director y Comisario del organismo serán ocupados por las personas que actualmente fungen como Consejeros, Director y Comisario en el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP), hasta que se llegue al momento de su sustitución de conformidad a lo que establezca el reglamento respectivo.